ÁREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR

ESTUDIO DEL SECTOR

“PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA SECRETARIA GENERAL DEL AREA METROPOLITANA DE VALLEDUPAR EN ACTIVIDADES DE ORGANIZACIÓN, CLASIFICACION, ORDENACION, FOLIACION Y DIGITALIZACION DOCUMENTAL DEL ARCHIVO DE GESTION Y CENTRAL DE LA ENTIDAD, CONFORME A LA LEY 594 DE 2000”

VALLEDUPAR, OCTUBRE DE 2026

INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento del deber de planeación contractual, se desarrolla el presente análisis del sector con el propósito de conocer las condiciones generales del mercado de servicios profesionales relacionados con la administración empresarial, el seguimiento presupuestal, la consolidación de información financiera, la revisión documental y la elaboración de informes administrativos.

El análisis busca identificar las características del servicio requerido, los perfiles profesionales que pueden ofrecerlo, las condiciones que influyen en su precio, los antecedentes de contratación comparables y los riesgos que podrían afectar la ejecución.

El documento se estructura teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y las orientaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente para la elaboración de estudios del sector.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales el realizar, durante la etapa de planeación, el análisis del sector económico y de los oferentes. El análisis debe permitir conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. De este análisis la entidad estatal debe dejar constancia en los documentos del proceso contractual el cual será publicado en el portal SECOP.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015.

El Numeral 1 Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 establece que dentro de los estudios y documentos previos establecidos en la estructura de los procesos de contratación, es necesario describir la necesidad que la Entidad pretende satisfacer con la apertura de una contratación.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones; así mismo la contratación, de manera general, busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007, según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones, toda vez reglamentada en el decreto 1082 de 2015.

El Área Metropolitana de Valledupar, es una entidad con autonomía administrativa, conformada por los municipios de Valledupar (municipio núcleo), La Paz, San Diego, Manaure, Agustín Codazzi, municipios integrados, que tienen la misión en pro mejorar la calidad de vida de los habitantes del área de su jurisdicción mediante la una gestión de planeación, coordinación y ejecución de proyectos de impacto social, económico y político, así como la gestión de los servicios públicos, transporte y vivienda; forjando liderazgo entre los entes territoriales, los esquemas asociativos que la conforman garantizando el desarrollo sostenible y competitividad de los territorios.

Los esfuerzos del AMV están orientados a generar una respuesta satisfactoria al cubrimiento de las necesidades básicas y con ello generar el progreso y desarrollo de nuestra región, cubriendo los anhelos y expectativas de toda la población metropolitana, formando un instrumento fundamental para lograr un desarrollo metropolitano y que de esta gestión aplicara de manera vital en la disponibilidad de recursos financieros, humanos e institucionales en procura de optimizar logros que beneficien a la comunidad y de resultados e impactos en una mejor calidad de vida para toda el área metropolitana.

El Área Metropolitana de Valledupar, en cumplimiento de sus competencias y en desarrollo de su gestión administrativa, requiere fortalecer las actividades de seguimiento, análisis, organización y consolidación de la información presupuestal, financiera y administrativa, como herramientas necesarias para apoyar la gestión institucional, facilitar la toma de decisiones y contribuir al adecuado seguimiento de los recursos públicos.

De conformidad con los principios generales de la contratación y de acuerdo a lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del decreto reglamentario 1082 de 2015, procede el Área Metropolitana a elaborar los correspondientes estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

La Secretaría General tiene a su cargo la función de dirigir, coordinar, mantener y controlar la función archivística y de correspondencia de la Administración, garantizando el adecuado manejo de los diferentes tipos de documentos recibidos, producidos y tramitados en virtud de las funciones propias de cada dependencia u oficina productora según lo dispuesto en la Tabla de Retención Documental aprobada y convalidada por el Archivo General de la Nación, las cuales deben ser aplicadas siguiendo los procedimientos de gestión documental que la Administración Departamental a través del Grupo de Gestión Documental tiene adoptados y aprobados dentro del sistema de calidad (Modelo Integrado de Planeación y Gestión).

Adicionalmente la entidad, debe mantener de manera continua la aplicación de Tablas de retención documental, así como la implementación de planes y programas aprobados y adoptados por la entidad, como son Sistema Integrado de Conservación, Programa de Gestión Documental, Plan Institucional de archivos y demás instrumentos para la gestión de la información que requieren de una permanente actualización y aplicación de acuerdo con los cronogramas establecidos.

Lo anterior, de acuerdo con las funciones contenidas en los decretos reglamentarios expedidos por el Archivo General de la nación (2609 de 2012, 2578 de 2012 compilados en el decreto 1080 de 2015, ley 1712 de 2014, acuerdo 0001 de 2024)

Por lo anterior es necesario contratar personal de apoyo que contribuya a la realización de estas actividades buscando con ello la optimización de los procesos y el cumplimiento de dichas actividades dentro de la Secretaría General. Que es necesario indicar la razón o las razones por la cuales resulta más conveniente para la Entidad la celebración del contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión y NO la creación de un empleo en la planta temporal.

2. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR.

2.1. IDENTIFICACIÓN FINANCIERA.

Después de realizar el análisis correspondiente, se identificó que por tratarse de la contratación de una persona natural no se hace viable considerar esta perspectiva dado que la condición financiera (indicadores financieros) del contratista no incide de manera alguna en el cumplimiento del contrato ni en el desempeño de la entidad y por tal motivo no se procede a su desarrollo.

2.2. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL

Para ejercer las actividades anteriormente descritas, se requiere haber culminado formación media o secundaria, programas técnicos y tecnológicos

Teniendo en cuenta lo anterior, y lo expuesto en la perspectiva comercial del presente análisis, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el contratista para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto del contrato a suscribir.

1) Título bachiller
2) Tener no menos de seis (6) meses de experiencia laboral relacionada con las actividades a desarrollar

3. ANÁLISIS EN EL ASPECTO LEGAL.

El Numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece:

"3. Contratos de prestación de servicios.

Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

" En el mismo sentido, el Consejo de Estado ha señalado que "(...) su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad." De lo anterior se resalta que para que haya lugar a la contratación de personas naturales por la modalidad de prestación de servicios profesionales, se requiere bien sea que

la entidad no cuente con el personal suficiente en la planta, o que, contando con el mismo, éste no posea los conocimientos especializados para desempeñar las obligaciones.

Ahora bien, en relación con la modalidad bajo la cual las entidades estatales pueden contratar la prestación de los servicios profesionales, el legislador ha determinado como procedente la de la contratación directa, así:

Literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales."

En desarrollo de lo anterior el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 señala:

"… Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales..."

En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

4. ANÁLISIS DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.

Como quiera que el objeto de la presente contratación comprenda actividades que deben ser desarrolladas por una persona con conocimientos en ARCHIVO, se describe lo atinente a esa materia:

Asistenciales (Auxiliar administrativo con conocimiento y experiencia no menor de seis (6) meses en procesos de organización documental , manejo de herramientas ofimáticas , para apoyar a la Administración Departamental y sus diferentes sectoriales en la aplicación de TDR y procedimientos asociados a la Gestión Documental .

5. ANÁLISIS DE LA OFERTA.

La oferta potencial está integrada por personas naturales con formación profesional en Administración de Empresas y competencias en gestión administrativa, organización de información, elaboración de informes y análisis financiero y presupuestal.

También pueden existir profesionales de disciplinas afines que desarrollen actividades similares. Sin embargo, el AMV ha identificado como perfil requerido el de profesional en Administración de Empresas, por lo que la selección deberá atender a la necesidad institucional y a la justificación del requisito académico.

Para determinar la disponibilidad efectiva de profesionales idóneos en el mercado, la entidad deberá consultar fuentes verificables, como procesos publicados en SECOP, hojas de vida recibidas en el marco del procedimiento aplicable y, cuando se estime pertinente, cotizaciones o sondeos de mercado.

El análisis deberá considerar que la formación académica por sí sola no determina el valor del servicio. La experiencia relacionada, el alcance de las obligaciones, la responsabilidad asumida, el plazo y los productos esperados también influyen en la estimación de los honorarios.

6. ANÁLISIS ECONÓMICO – TÉCNICO – REGULATORIO DEL SECTOR

En los aspectos generales señalaremos algunos de los datos estadísticos que permitirán analizar el contexto de la prestación de servicios, donde la sub-rama que enmarca el objeto del contrato según la CIIU Rev.4 A.C del Departamento Nacional de Estadística - DANE es la de actividades profesionales, científicas y técnicas, la cual nos permitirá visualizar el mercado para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que requiere el Área Metropolitana de Valledupar. Por lo tanto, se hace un análisis económico-técnico-regulatorio general del sector de servicios y posteriormente el comportamiento de la sub-rama en mención:

6.1. ANÁLISIS DEL MERCADO

El Departamento del Cesar considera que para la ejecución del objeto necesita una persona natural con conocimientos en derecho sobre el estatuto de contratación y/o las normas que lo modifiquen.

El desarrollo del presente proceso de contratación, se realiza en virtud a la carga de trabajo que se presenta en esta área, toda vez que por medio de la oficina de recursos humanos se expidió certificación de inexistencia o insuficiencia de personal en la cual se certifica que el Departamento no cuenta con el personal suficiente dentro de su planta de personal para adelantar las actividades que han surgido por necesidades del servicio y que serán desarrolladas en el contrato, por lo anterior es necesario adelantar un proceso de contratación que satisfaga la citada necesidad.

7. ESTUDIO DE LA OFERTA Y DE DEMANDA.

De conformidad con las estipulaciones de la Guía para los estudios del sector expedida por Colombia Compra Eficiente No. G-EES-02, vistos los aspectos generales del mercado de estudios obtenidos por profesionales, técnicos, tecnólogos y demás insumos que sirven para el

estudio de la demanda, el cual partirá de la base de datos de prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que tiene el Área Metropolitana de Valledupar en las vigencias anteriores, además por responder a unas necesidades puntuales en cuanto al cumplimiento de sus cometidos estatales, y misionales:

El Área Metropolitana de Valledupar adelantó en el proceso de contratación en la vigencia 2022, en contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para ejecutar actividades de apoyo: asistenciales, técnicas, profesionales, especializados y asesoras.

8. ANÁLISIS DE PRECIOS.

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de 2015, establece que las entidades estatales, deben hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial financiera, organizacional, técnica y análisis del riesgo, de igual forma Colombia compra eficiente, estableció la guía para la elaboración de estudios del sector, con el fin de entender el mercado del bien o servicio con el fin de alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de profesionales que prestan sus servicios en diferentes entidades y asuntos. La contratación de estos no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión.

La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas, profesionales y de experiencia, de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista. El Área Metropolitana de Valledupar ha requerido servicios profesionales y de apoyo a la gestión más allá de los propios de los que corresponden a los cargos de su planta de personal, prestados por personas que exceden los requisitos fijados para sus funcionarios.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios de contrataciones anteriores, el objeto contractual a desarrollarse, el plazo de ejecución, la idoneidad y la experiencia con la que debe contar el futuro contratista que se requiere para cubrir la necesidad actual.

El análisis de precios determinado por el Área Metropolitana para el desarrollo del presente proceso contractual se elaboró con base en estudio del mercado realizado de acuerdo a las necesidades y a la programación del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El Área Metropolitana de Valledupar cuenta con el presupuesto para el inicio del proceso contractual cuyo objeto se ha descrito en el presente estudio. Por tal razón se determinó como presupuesto oficial para el presente contrato, la suma de TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS ($3.960.000)., que serán pagados en Dos (2) cuotas, por mes cumplido con base en los siguientes aspectos:

- Complejidad del objeto y actividades inherentes a realizar
- Grado de confiabilidad del contratista en cuanto al manejo de información.

- Responsabilidad asumida en razón a la naturaleza del objeto y las actividades a realizar.
- Perfil del contratista.
- Idoneidad y experiencia.
- Directrices de la Alta Dirección.

9. ANALISIS DE RIESGOS DEL SECTOR.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, y siguiendo los lineamientos dispuestos por la Agencia Nacional de Contratación –Colombia Compra Eficiente- procedió a realizar el análisis de riesgos y la forma de mitigarlos, así:

Respecto de la presente contratación directa, el Departamento, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los siguientes riesgos:

CONTEXTO.

En el presente proceso de contratación, no hay un sector específico de la ciudadanía a beneficiar en forma directa, teniendo en cuenta que, por la naturaleza del contrato, lo que se pretende es buscar apoyo técnico con conocimientos en derecho para el eficiente desarrollo de la función misional y administrativa de la entidad en lo que concierne al Plan de Desarrollo; lo que finalmente se ve reflejado en beneficio de la comunidad en general. En estos momentos la entidad cuenta con la capacidad y disponibilidad de recursos para adelantar el proceso de contratación. Consideramos que, para el presente proceso de contratación, por su naturaleza, no es necesario análisis de entorno socio ambiental, de condiciones políticas, factores ambientales y del sector del objeto del proceso de contratación, por no evidenciarse factores adversos dentro del mismo. La normatividad que se aplica al proceso de contratación, es la contenida en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto reglamentario No. 1082 de 2015. Seguidamente se procedió, utilizando como fuente la lluvia de ideas y experiencias en anteriores procesos similares seguidos por la entidad, a identificar los riesgos que podría tener el proceso de contratación, por etapas, partiendo de las reflexiones recomendadas por la Agencia Nacional de Contratación y las demás consideradas necesarias por la entidad, como a continuación se expone:

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.
ETAPA DE PLANEACIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra necesitado.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la	x		

	habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.			
3	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
4	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
5	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

De acuerdo con lo expuesto, consideramos que en la etapa de planeación **NO SE EVIDENCIA LA OCURRENCIA DE RIESGO**, que pueda afectar dicha etapa.

ETAPA DE SELECCIÓN:

ITEM	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		X	

.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del AREA METROPOLITANA para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los

antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

10. CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DEL SECTOR.

Respecto a la falta de capacidad de la entidad, resulta importante aclarar, que la capacidad de contratación deviene del estatuto contractual contenido en la ley 80 de 1993 y en las normas reglamentarias, por tanto, consideramos que no es posible que haya falta de capacidad del AREA METROPOLITANA para adelantar el proceso de contratación; además se cuentan con las autorizaciones para celebrar cualquier tipo de contrato que tenga como propósito cumplir con los fines de la entidad. Respecto a la selección del contratista que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes, se aclara que la selección se realizará teniendo en cuenta las condiciones de idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto del contrato, de tal manera, que la entidad se abstendrá de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas que no cuenten con el perfil profesional exigido por la entidad en los estudios previos. Igualmente, previo a la celebración del contrato, la entidad verificará los antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de los futuros contratistas para establecer si se encuentran o no inmersos en causales de inhabilidades para contratar con el estado.

MAURICIO PARODI ZARATE
Secretario General del Área Metropolitana de Valledupar.